

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 1969

Nº 16,395

CONTENIDO

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 175 de 25 de junio de 1969, por el cual se autoriza una permuta.
Decreto de Gabinete Nº 176 de 25 de junio de 1969, por el cual se trasladan unas partidas de un Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1 de 16 de enero de 1969, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración

Resuelto Nº 398 de 5 de junio de 1969, por el cual se autoriza una introducción.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Aviones y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UNA PERMUTA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 175
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se autoriza una permuta.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Autorizar al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, traspase al Municipio de Boquete, el edificio que posee el Ferrocarril Nacional de Chiriquí ubicado en la ciudad de Boquete, y reciba en cambio la "Casa Municipal", perteneciente a ese Municipio.

Artículo segundo: Destinar el edificio que pasará al Municipio de Boquete para uso de la Guardia Nacional en ese lugar.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

TRASLADANSE UNAS PARTIDAS DE UN MINISTERIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 176
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se trasladan unas partidas del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social al Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Asignase a la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad las siguientes partidas presupuestarias:

	Aumento	Disminución
16.1.05.00.00.001		88,920
16.1.05.00.00.005		2,625
16.1.05.00.00.101		1,400
16.1.05.00.00.103		600
16.1.05.00.00.203		500
16.1.05.00.00.204		1,500
16.1.05.00.00.205		1,400
03.1.05.00.00.001	88,920	
03.1.05.00.00.005	2,625	
03.1.05.00.00.101	1,400	
03.1.05.00.00.103	600	
03.1.05.00.00.203	500	
03.1.05.00.00.204	1,500	
03.1.05.00.00.205	1,400	
	96,945	96,945

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado.

JUAN ANTONIO TACK.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 59
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-2271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 59
(Relleño de Barrera)
Aduana Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elor Altaro Nº 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSEA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1

(DE 16 DE ENERO DE 1969)

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Rafael Degracia Navarro, Viceministro de Obras Públicas, en reemplazo del Arq. Federico Ritter Aislán, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto rige a partir de la fecha de toma de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Cor. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Cor. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA INTRODUCCION

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 398.—Panamá, 5 de junio de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 2 de junio de 1969, dirigido al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Rubén Darío Serracin, ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país 20 novillas de la raza Holstein, tres (3) puercas y un (1) puerco macho de la raza Yorkshire, procedentes de la República de Costa Rica;

Que por medio de Nota No. 8226 de 2 de junio de 1969, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que de acuerdo con la opinión del Asesor Técnico del Instituto Ganadero, Dr. Abelardo De Gracia, puede permitirse la entrada de los siguientes animales: Nos. P-396, P-398, P-401, P-402 y P-403. También se concede el permiso de importación para los cerdos Nos. 0284, 0083, 0283 y 0285;

Que no se debe permitir la importación de los animales Holstein Nos. 96-C, 97-C, 98-C, 99-C, 100-C, 101-C, 102-C, 116-C, 119-C, 125-C, 126-C, 128-C, y 3/4-2661, debido a que son animales mestizos (encastados); la misma recomendación se hace para los animales Nos. 26-C y 27-C de la raza Guernsey.

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Rubén Darío Serracin para que introduzca al país cinco (5) novillas solamente de la raza Holstein, tres (3) puercas y un (1) puerco macho de la raza Yorkshire, procedentes de la República de Costa Rica.

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
y Ganadería,

Rolando Martinelli.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Friden, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Leandro, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FLEXOWRITER

escrita en cualquier tipo o clase de letras, tamaño o colores.

La marca se usa para amparar máquinas de escribir operadas por fuerza motriz, con medios para producir una cinta de control y adaptadas para operar automáticamente bajo el control de dicha cinta, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de julio de 1946 y en la República de Panamá desde febrero de 1965.

La marca se usa aplicándola a los productos por medio de calcamonías o placas con la marca de fábrica y estarcido la marca en las cajas en los cuales se despachan los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 571.888 del 17 de marzo de 1953, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) la declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca Flexowriter, (Reg. No. 565.893); e) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Justowriter, de la misma compañía, presentada el 4 de enero de 1967.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eutectic Welding Alloys Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del

Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

EUTECTIC

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar aleaciones en varias formas apropiadas para soldar, soldar con latón, caldear y para operaciones para endurecer superficies, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1940, en el comercio internacional desde 1940, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa aplicada a los artículos y a los envases de los artículos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 502.459 del 28 de septiembre de 1948, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la Compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz Ltd., una compañía organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

COFEPEC

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Pectinasa para acelerar la Fermentación del Café, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de enero de 1966, y será

oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 215209 del 11 de enero de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los Apoderados de la compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biológico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SOULIGNANT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para limpiar, y preparados para lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos que distingan como etiquetas, impresiones o relieve, calcamonia y similares como también en los embalajes. La marca también se usa para las manifestaciones publicitarias de la compañía.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 160,870 del 18 de enero de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya re-

producción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biológico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

STURM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cosméticos, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enlajar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc. usada en la publicidad en radiodifusión, cine, televisión, y similares, en cualquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159,716 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se

encuentra agregado a la solicitud de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de comercio extranjera que consiste en la palabra distintiva

BENALET

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una tableta que contiene una preparación con propiedades anti-tusivas, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1965, en el comercio internacional desde marzo de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Chile No. 145.248 del 24 de abril de 1964, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 28 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Ltd., una sociedad organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

RICHELIEU

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar artículos de tabaquería de toda clase, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 193780 del 11 de septiembre de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la Compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tuvaché, Inc., una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

ARMADA

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar loción para después de afeitarse, colonia y desodorante personal, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de enero de 1966 y será oportunamen-

te usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 820,048 del 6 de diciembre de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eutectic Welding Alloys Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

EUTECTIC - CASTOLIN

escritas en cualquier clase o tipos de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar aleaciones en varias formas apropiadas para soldar, soldar con latón, caldear y para operaciones para endurecer superficies, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de diciembre de 1959, en el comercio internacional desde 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 703796 del 6 de septiembre de 1960, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con de-

claración jurada del secretario asistente de la compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liberty Records, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

SUNSET

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medios para la reproducción del sonido, principalmente discos fonográficos y álbumes para los mismos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de abril de 1966, en el comercio internacional desde abril de 1966 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa adherida a dichos productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro que actualmente se tramita en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Norwich Pharmacal Company, una sociedad anónima organizada según las leyes de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que les asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Compuestos Químicos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 16 de agosto de 1966, bajo Patente No. 3.267.106, expedida a favor de la peticionaria.

Se acompañan: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia de la Patente en los Estados Unidos de América No. 3.267.106; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 24 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HIM JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillete Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Dispositivos Intercambiadores de Calor, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa

y detallada del invento en duplicado; c) dibujos complementarios en duplicado; d) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 501, Asiento 101.092 del Tomo 470 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Herculina, S. A.

Que al Folio 314, Asiento 106.222 bis. del Tomo 666 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que Herculina S. A. sca, y por la presente lo es, disuelta, desde esta fecha, y que la junta Directiva de la sociedad dé inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar esta disolución".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 885 de mayo 2 de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de mayo de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 224227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mario Eduardo González (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Mario Eduardo González (q.e.p.d.) desde el día 13 de marzo de 1958, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros María del Rosario Martanz de González, en su condición de esposa del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se file y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 224017

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Robert B. McIvaine Jr., se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión testada del señor Robert B. McIvaine Jr., desde el día 4 de enero de 1968, fecha de su deceso ocurrido en el Hospital Gorgas, Zona del Canal de Panamá.

"Que de conformidad con el testamento su único heredero es el señor Clarence Bruce McIvaine, en condición de hermano del causante.

"Que es Administrador de la sucesión el señor William J. Sheridan, Jr.; y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"Que se tenga a la firma de abogados "Icaza, González-Ruiz & Alemán", como apoderada del Administrador de la sucesión, señor William Sheridan, Jr., en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 224223

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Berta Quelquejón de Healy, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº S-AV-3-01, con residencia en esta ciudad, mediante apoderado judicial, ha solicitado a este Tribunal la anulación y reposición de los Certificados de Acciones que a continuación se describen:

Certificados: Nº 493 por 250 acciones y Nº 494 por 920 acciones, expedidos y firmados por la Compañía Internacional de Seguros, S. A., los cuales se han perdido.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio

todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 222374

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Arturo Garrido Gallego, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Cia. Panaca, S. A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 224273

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de María Buenaventura Ríos, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria de María Buenaventura Ríos, desde el día 11 de noviembre de 1960, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que de acuerdo con el testamento, son sus herederos universales, sus hijos Elías Lucena y Germán Lucena, quienes, además, son Albaceas primero y segundo, en su orden; y

ORDENA:

Que comparezcan al juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Anótese la entrada de este negocio en el L. R.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, Esteban Poveda C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho, por el término de Ley, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 228125

(Única publicación)